ANUNCIO de 30 de septiembre de 2013 sobre notificación de resolución en el expediente n.º EC-08-1377-G, relativo a subvención para el fomento del empleo de calidad en la contratación indefinida de trabajadores. (2013083560)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de resolución de revocación, al interesado, Actividad Garantía Certificada, SL, relativa al expediente EC-08-1377-G, sobre subvención acogida a la línea de subvenciones para fomento del empleo de calidad en la contratación indefinida de trabajadores, al amparo del Decreto 109/2008, de 23 de mayo, modificado por el Decreto 63/2009, de 20 de marzo, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, la parte dispositiva de la Resolución de fecha 24 de mayo de 2013:

## "RESOLUCIÓN

Declarar el incumplimiento de la empresa de la que es titular Actividad Garantía Certificada, SL, de las obligaciones impuestas por la Administración y expresamente asumidos por ésta con motivo de la concesión de la subvención y que deriva en la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos y el cumplimiento del objetivo de la subvención, y como consecuencia, la obligación de reintegrar a la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura en concepto de subvención para fomento de calidad en la contratación indefinida, por un importe total de 10.830,81 €, 9.000 € de importe principal y 1.830,81 € de intereses de demora.

Notifíquese al interesado la presente resolución que pone fin a la vía administrativa, haciéndole saber que frente a ella podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquél en que se notifique, conforme al artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. No obstante, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, potestativamente y con carácter previo, podrá recurrir esta resolución en reposición ante el mismo órgano que la ha dictado en el plazo de un mes desde el día siguiente a aquél en que fue notificada. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime pertinente.

Mérida, a 24 de mayo de 2013. El Director General de Empleo (PD Resolución de 25-08-2011. DOE n.º 166, de 29-08-2011). El Director General de Empleo, Pedro Pinilla Piñero".

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento del Empleo del SEXPE, sito en Paseo de Roma, s/n., Módulo D, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 30 de septiembre de 2013. La Jefa de Servicio de Fomento de Empleo, GEMA BUCETA PLANET.